

OM-09-2022

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

El Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, expide las "directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025".

La Secretaría Nacional de Planificación, mediante el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021- 0010-A, Acuerda: EXPEDIR LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025".

La Secretaría Nacional de Desarrollo, mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0002-A, Acuerda: expedir la siguiente reforma al acuerdo nro. snp-snp-2021-0010-a de 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se expide las "directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por obligatorio cumplimiento deben realizar la reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para alinearse al Nuevo Plan de Desarrollo 2021-2025, tomando en cuenta las metas de resultado y los objetivos estratégicos planteados en el PDYOT, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Acuerdo SNP-SNP-2021-0010-A.

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 letra e), establece como función de los gobiernos municipales la de elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada



con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de los Concejos Municipales, entre las que se encuentran: "Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo Municipal le corresponde: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en lo pertinente dispone: "Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente; con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.";

**Que**, con Ordenanza OM-013-2021, se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023, y Aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2020-2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

**Que**, con Oficio No. 101-2022-GADMFO-DDCP-EAEC, el director de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, remite la MATRIZ DE ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025;

**Que**, mediante memorándum Nro. 576-GADMFO-RR-2022, de 10 de marzo de 2022, suscrito por ella máxima autoridad municipal, dispone se convoque al Consejo De Planificación;

**Que**, con resolución Nro. 001-CCP-GADMFO-2022, el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Francisco de Orellana emitió el informe favorable para la alineación de los objetivos y metas del PDOT a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y a los Objetivos y Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; y, Arts. 7, 57 literales a) y x), y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

#### EXPIDE:

### LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA AL PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025



**Art. 1.-** Agregar la matriz de alineación, específicamente en el numeral 4.1. de la Propuesta. ALINEACIÓN DE OBJETIVOS DEL PDOT DEL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

**Art. 2.-** Modificar el numeral 4.5. de la propuesta. Indicadores y metas, tabla Nro. 7. Indicadores y metas de los objetivos estratégicos del PDOT, matriz que presenta cambios en las metas.

**Art. 3.-** Modificar las matrices de los numerales: 4.6.1. Programas y proyectos del componente biofísico; 4.6.2. Programas y proyectos del componente sociocultural, 4.6.3. Programas y proyectos del componente económico; 4.6.4. Programas y proyectos del componente de asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad; 4.6.5. Programas y proyectos del componente político institucional, específicamente en las metas.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinte y nueve días del mes marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE RICARDO  
RAMIREZ  
RIOFRIO

Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA**



Firmado electrónicamente por:  
DIANA  
CAROLINA  
MORALES JUMA

Abg. Diana Carolina Morales Juma  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

3

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA AL PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 22 y 29 de marzo del 2022, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:



Firmado electrónicamente por:  
DIANA  
CAROLINA  
MORALES JUMA

Abg. Diana Carolina Morales Juma  
**SECRETARIA GENERAL (S)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Francisco de Orellana, a los seis días del mes de abril del 2022.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE**



**ORELLANA AL PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



FIRMA ELECTRONICA por:  
JOSE RICARDO  
RAMIREZ  
RIOFRIO

Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Proveyó y firmó la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA AL PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



FIRMA ELECTRONICA por:  
DIANA  
CAROLINA  
MORALES JUMA

Abg. Diana Carolina Morales Juma  
**SECRETARIA GENERAL (S)**